



Cátedra de la
Contratación Pública Local
Universidad Zaragoza



CÁTEDRA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA LOCAL

SEMINARIO

14 de marzo de 2023

**La doctrina de los órganos consultivos
de contratación pública.**

Ana Budría Escudero

Normativa

- La Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula los órganos consultivos en materia de contratación pública.
 - Artículo 328 regula la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, estableciendo sus funciones y competencias.
 - Artículo 330 señala las competencias de los órganos consultivos de las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y para las entidades locales de su territorio si así lo establecen sus normas.
-

Órganos consultivos analizados

- Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado
 - Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón
 - Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid
 - Junta Consultiva de Contratación Pública de Cataluña
 - Junta Consultiva de Contratación del Gobierno de Canarias
 - Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía
 - Junta Regional de Murcia
-

Materias

- Capacidad y Solvencia del empresario
 - Valor estimado del contrato; Presupuesto base de licitación
 - Modificación del contrato
 - Contrato menor
 - Prórroga / Orden de continuidad
-

Capacidad y Solvencia del empresario

- **Informe 68/2021 JCCPE**, *acumulación de clasificaciones*, la categoría viene determinada por la suma de los valores medios de los intervalos
 - **Informe 12/2022 JCCPCATALUÑA**, *aplicación de las prohibiciones de contratar de la LCSP en contratos patrimoniales*, es necesario una previsión expresa en la normativa, no resultan de aplicación sobre la base de remisiones genéricas. Supuesto de concesiones demaniales y de prohibición por incompatibilidades.
 - **Informe 5/2021 JCCAARAGÓN**, *prohibiciones de contratar, artículo 71.1 g), conflicto de intereses*, no es posible una mera abstención del alcalde.
-

- ***Informe 9/2021 JCCAANDALUCÍA, solvencia por medios externos***
 - ✓ ¿Puede una empresa que se presenta a una licitación ceder su solvencia a otra empresa que concurre al mismo procedimiento, concepto de licitador?
 - ✓ Artículo 139.3, proposición única, en relación con el artículo 149.3, empresas mismo grupo, nada impide la cesión. Necesidad de analizar si se falsea la competencia, pactos colusorios, fraude de ley
 - ✓ ¿Es necesario disponer de una clasificación mínima en contratos de obra?, concepto de empresario, artículo 77.1 en relación con el artículo 75. El informe concluye que no es necesaria
 - ✓ La problemática a tener en cuenta son los efectos que tiene sobre la ejecución del contrato, y de que modo el licitador dispondrá de los recursos del tercero.
-

Valor estimado. Presupuesto base de licitación.

- ***Informe 23/2022 JCCPE***, reserva de crédito en contratos en función de necesidades D. Adicional 33.
 - ✓ No es necesario reservar el crédito de la posible modificación, hasta que la misma se haga efectiva.
 - ***Informe 1/2020 JCCA CANARIAS***, deudas de los adjudicatarios de servicios en los que prima la mano de obra
 - ✓ Distingue, el supuesto de sucesión de empresas artículo 44 E.T del previsto en el 130 de la LCSP, en especial su apartado 6.
 - ✓ No se puede incluir en el PBL ni en el VEC costes ajenos a la prestación.
 - ✓ Artículo 42 E.T el empresario principal, responderá solidariamente de las deudas salariales y de seguridad social cuando el objeto de la contrata pertenece a la «propia actividad».
-

- ***Informe 3/2021 JCCP CATALUÑA***, acerca de si las deudas salariales en contratos con subrogación se debe incluir en el PBL
 - ✓ La Subrogación vendrá impuesta por una norma
 - ✓ La información a facilitar constituye «numerus apertus», su falta es un supuesto de nulidad
 - ✓ La deuda se genera como consecuencia de un incumplimiento, no tiene la consideración de gastos del contrato y por tanto no se pueden incluir en el PBL ni en el VEC
 - ✓ Si se conoce la deuda debe darse la información en los pliegos
 - ***Informe 11/2022 JCCP CATALUÑA***, el VEC de los Acuerdos marco
 - ✓ El VEC del A.M. limita el volumen de los contratos basados, una vez agotado impide continuar con el mismo.
 - ✓ STJUE 17/07/2021, no puede admitirse que un P.A. se abstenga de indicar el valor máximo de los productos a suministrar. Anexo III LCSP
 - ✓ Es posible que dicho valor se agote sin hacer uso de las prórrogas pero se deberá estar al calendario previsto en el anuncio
-

Modificaciones de los contratos

- ***Informe 87/2021 JCCPE, ¿es posible una modificación prevista que altere la duración del contrato?***
 - ✓ Distinción entre contratos de actividad y de resultado, la duración del contrato no siempre es inmutable
 - ✓ Las modificaciones del contrato afectan a su objeto no a su duración, aunque es posible que se requiera un plazo adicional para su ejecución
 - ✓ La modificación prevista del plazo debería limitarse a los contratos de resultado y respetar las previsiones del 204
 - ✓ Si el plazo se configura como esencial no se puede modificar
-

- ***Informe 9/2022 JCCPCATALUÑA***, *modificación de un contrato sin tramitar el procedimiento legalmente establecido*
 - ✓ En que medida afecta que la modificación ejecutada de facto se hubiera podido tramitar conforme al artículo 205.2 b)
 - ✓ En derecho administrativo la nulidad es la excepción, interpretación estricta no extensiva
 - ✓ La no tramitación del procedimiento es equiparable a la contratación verbal
 - ✓ Efectos de la nulidad, en la práctica, si se ha recibido la prestación, procede la compensación por enriquecimiento injusto,
 - ✓ Es una indemnización, no un precio
 - ✓ El grado de conocimiento de la infracción por el contratista afecta a la cuantía indemnizable
 - ***Informe 9/2022 JUNTA REGIONAL DE MURCIA***, *modificaciones no sustanciales*
 - ✓ Deben responder a causas imprevistas y se debe justificar porque no se incluyó en el proyecto inicial
-

Contratos menores

- ***Informes 8 Y 14/2020 JCCPE, fraccionamiento***
 - ✓ El VEC de los contratos menores se determina conforme a lo previsto en el artículo 101
 - ✓ No resulta necesario aceptar ofertas de licitadores a los que no se ha invitado
 - ✓ Necesidad de planificación de la contratación, art. 28.4
 - ✓ Contratación de prestaciones idénticas que se repiten en el tiempo, unidad funcional y vínculo operativo entre los objetos de los contratos sucesivos
-

- ***Informe 9/2022 JCCPE, artículo 174.2 b)TRLHL***
 - ✓ Exige justificar que un contrato de servicios no puede ser estipulado o resulta antieconómico por 1 año, es responsabilidad del órgano de contratación
 - ✓ Concepto de antieconómico, se refiere al contrato no al procedimiento
 - ✓ El principio de eficiencia no permite justificar la tramitación de contratos menores aunque la prestación sea reiterada.
 - ✓ Solo se deben utilizar cuando el objeto de la prestación lo justifique, ya que es un supuesto de adjudicación directa que limita la concurrencia
 - ✓ Necesidad de realizar una correcta planificación de la actividad contractual
 - ***Informe 7/2019 JCCPCATALUÑA. D.Adicional tercera punto 8***
 - ✓ obligatoriedad informe de la asesoría jurídica/secretaría en la aprobación del expediente de los contratos menores. Nota de conformidad
-

Prórroga / Órdenes de continuidad

- ***Informe 6/2022 JCCCATALUÑA***

- ✓ Posibilidad de ordenar la continuidad de los contratos de concesión de servicios finalizada su vigencia, artículo 288 a)
 - ✓ Analiza la normativa local
 - ✓ No está previsto ni parece conveniente fijar un periodo de tiempo determinado
 - ✓ Distinción de la prórroga excepcional prevista en el artículo 29.4, prevista para los contratos de tracto sucesivo.
 - ✓ Efectos y consecuencias económicas, retribución, riesgo y ventura.
 - ✓ La compensación de los gastos en los que incurra tendrá la consideración de pago por los servicios prestados
-



Muchas gracias por vuestra atención

abudria@zaragoza.es

Zaragoza, 14 de marzo de 2023
